

## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de gasóleo "C" de calefacción para diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-5/2003.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Gasóleo "C" de calefacción en diversos Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas de fecha 16 de octubre de 2002, Boletín Oficial del Estado de fecha de 22 de octubre de 2002 y Diario Oficial de Extremadura de 31 de octubre de 2002.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

438.029,04 euros.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Cepsa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Importe máximo del contrato 438.029,04 €. Precio por litro, el que resulte del publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de

Energía y Transporte de la Comisión Europea, relativo a España, incluido impuestos, tasas, y cargas Tributarias de todo tipo con el descuento de 0,0069 €.

Badajoz, a 16 de enero de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*ANUNCIO de 20 de enero de 2003, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha de 11 de octubre de 2002, por la Consejera de Trabajo, en relación al expediente CE-0052-01 del interesado Sortilegio, S.L.L.*

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Resolución.

Expediente número: CE-0052-01.

Sociedad: Sortilegio, S.L.L.

C.I.F.: B-10260156.

Domicilio: Plaza Mayor, 7.

Localidad: 10003-Cáceres.

Subvención: Para la creación de empleo estable en sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

### DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

"Vista la Propuesta de Resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 27 de marzo de 2001 (fecha de entrada en el Cad de Cáceres) subvención por

creación de empleo al amparo del Decreto 215/2000, de 10 de octubre, desarrollado por la Orden de la Consejería de Trabajo de 22 de diciembre de 2000, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

Segundo.- La sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar en la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales aprobado por Decreto 215/2000 de 10 de octubre.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 párrafo segundo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, el 4 de febrero de 2002, se procedió desde esta Consejería de Trabajo a recabar información del organismo competente que acreditara si la sociedad beneficiaria se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Administración de Seguridad Social.

El 21 de febrero de 2002 y en contestación al requerimiento anterior, la Tesorería General de la Seguridad Social informó a esta Dirección General de Trabajo que la sociedad referenciada tenía deudas pendientes con aquella administración. Teniendo en cuenta que en el expediente figura una prueba documental no aducida por la interesada se ha cumplimentado el Trámite de Audiencia, notificándose el pasado 12 de marzo de 2002.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 215/2000, de 10 de octubre.

Segundo.- Se ha cumplido con el Trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo, la interesada no ha comparecido ni efectuado alegación alguna.

Tercero.- El Decreto 215/2000, de 10 de octubre, dispone en su artículo 4º los requisitos que se han de reunir para causar derecho a la subvención regulada en el mismo. El mencionado artículo en su apartado d) establece lo siguiente: “Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

Social”. Esta disposición en conexión con lo relacionado en el Fundamento de Derecho anterior, nos lleva a determinar que la entidad de referencia no cumple los requisitos establecidos por la norma de aplicación, procediendo la denegación al derecho de subvención solicitado.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

#### RESUELVO

Único.- Denegar la subvención solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en los Fundamentos de Derecho Segundo y Tercero.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de octubre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

Mérida, a 20 de enero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

***ANUNCIO de 22 de enero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Rodríguez Villar, Verónica”, con número de expediente EF-08570.***

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-08.570 “Rodríguez Villar, Verónica”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley